

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/01/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301120210005500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GILBERTO URIBE AZCARATE	ECHEVERRI OSORIO Y CIA LTDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$6.544.835.126, a corte 04 de julio del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	14/12/2023		1
76001310301120210005500	Ejecutivo con Título Hipotecario	GILBERTO URIBE AZCARATE	ECHEVERRI OSORIO Y CIA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -TENER EN CUENTA y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la ADMINISTRACION MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL – TESORERIA, obrante a ID 009 del cuaderno principal del expediente digital, para los fines pertinentes.	17/01/2024		1
76001310301120210011800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CRISTIAN FERNANDO BOLAÑOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$446.460.878,55, al 30 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	14/12/2023		1
76001310301120210015300	Ejecutivo Singular	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -GLOSAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, el informe de gestión allegado por el auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO adelantado por el HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. en contra de SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S., por pago total de la obligación. - PONER A DISPOSICIÓN del JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -ADVERTIR a la apoderada de la parte actora que, en caso de tener en su poder los pagarés originales base de ejecución, deberá entregarlos en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. - COMUNICAR el contenido del presente proveído al Juzgado 3 Civil Mpal de Armenia, entidad comisionada para llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad de la sociedad demandada. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo. -Archivar el expediente.	15/01/2024		1

76001310301120210015300	Ejecutivo Singular	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E.	DUMIAN MEDICAL S.A.S.	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR al HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E., el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$8.216.716.11. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	15/01/2024		1
76001310301320200002700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	AMANDA CEBALLOS FERNANDEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$300.353.196,94, al 04 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	14/12/2023		1
76001310301420190019500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AGRICOLA MAFREEB LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 164.965,68, a favor del demandante Banco de Bogotá S.A. como abono a la obligación. -NO ORDENAR el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por no haberse causado.	17/01/2024		1
76001310301420190019500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AGRICOLA MAFREEB LTDA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la EPS SOS S.A., para que se sirva allegar con destino a este despacho, la información de la vinculación laboral del demandado Mario Carabalí, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.675.076, que reposa en dicha entidad con ocasión del pago de aportes de seguridad social, en calidad de afiliado al régimen contributivo.	15/01/2024		2
76001310301420200022300	Ejecutivo Singular	LILIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE ORLANDO GIRALDO YEPES	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.	14/12/2023		1
76001310301420210019900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma \$386.435.458, a corte 23 de junio del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	14/12/2023		1
76001310301420230003700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA VICTORIA LLANOS BURITICA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$312.414.297,51, al 18 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al despacho para decidir sobre el pago de los depósitos	14/12/2023		1

				judiciales, teniendo en cuenta el requerimiento de la DIAN.			
76001310301520110047800	Ejecutivo Singular	CENTRO ALFEREZ REAL (PROPIEDAD HORIZONTAL).	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. S.A.E.	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para que emitan las manifestaciones que consideren, el escrito obrante a ID 47 del cuaderno principal del expediente digital. -REQUERIR a la CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S. - JUAN CARLOS OLAVE VERNEY, para que, en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, dé contestación al oficio No. 2716 del 6/10/2023, por lo expuesto. -TENER EN CUENTA la resolución No. 4161.010.21.1.425.2023, expedida por Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado FABIO ERNESTO ROJAS CONDE, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Sociedad De Activos Especiales S.A.S. S.A.E., para que designe nuevo apoderado judicial.	15/01/2024		1
76001310301520160034400	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S. Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	DECOMADECA S.A. S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: DECOMADECA S.A.S. y JAIRO RAMIREZ BAYER, en las siguientes entidades financieras: BANCO ITAU S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO BCSC CAJA SOCIAL S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. LIMÍTESE el embargo a la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES PESOS MONEDA DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 530.000.000 M/CTE). En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	15/01/2024		1
76001310301520160034400	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S. Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	DECOMADECA S.A. S.	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Reintegra S.A.S., para que designe nuevo apoderado judicial.	15/01/2024		1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)